

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal - Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320190096700

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019, admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por Leonor Rodríguez Cortes contra José Emir Ortega Hermida, Eyner Ortiz Hernández y Jorge Enrique Vera Corredor, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación.

Desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Verbal por restitución de inmueble arrendado promovida por Leonor Rodríguez Cortes contra José Emir Ortega Hermida, Eyner Ortiz Hernández y Jorge Enrique Vera Corredor, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 139 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.  
En la fecha 24 - Agosto - 2021  
Luz Stella Garzón  
Secretaría



